

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014)

<b>Radicado</b>	050013333 010 2014 01700 00
<b>Demandante</b>	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE YARUMAL
<b>Medio de control</b>	EJECUTIVO
<b>Asunto</b>	Inadmite la demanda

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del auto del presente auto, proceda a corregir los siguientes defectos formales, de conformidad con el artículo 90 del CGP, en concordancia con el artículo 299 del CPACA. Si así no lo hiciera se rechazará la demanda:

Deberá aportar el acta de conciliación en copia auténtica u original, PREVIA A LA PRESENTACIÓN de la demanda ejecutiva, surtida ante el Procurador Judicial Contencioso, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, como requisito para ejercer la acción ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO**

El Auto Anterior Se Notifica En Estados de fecha 23 de octubre de 2014
Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA